

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		TULIA ALICIA ZAPATA GÓMEZ
DEMANDADO		LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS
RADICADO		05001-33-33-024- 2013-01226 -00
ASUNTO		INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Indicará con claridad frente a que entidades públicas es la que se pretende imponer la nulidad de los actos administrativos demandados, puesto que la parte actora señala como demandadas en el encabezado del libelo introductor al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; y en el poder otorgado por los demandantes, se indica como entidad a demandar en vez del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la FIDUPREVISORA S.A .

En este sentido, deberá adecuar el poder otorgado, en consonancia con las entidades demandadas en el escrito mandatorio, si fueren estas la accionadas.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)